



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Asunto: Minuta de Decreto

mayo 18, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado**

José Ricardo Gallardo Cardona,

Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 15 en su párrafo último; y adiciona, al artículo 15 una fracción, ésta como la XVI, por la que las actuales XVI, y XVII pasan a ser fracciones XVII, y XVIII y el TÍTULO QUINTO BIS “COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO” con el artículo 32 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero**


**Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga**


**Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón**



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de mayo del año 2022, se reformó la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para crear la Comisión de Igualdad de Género, un órgano legislativo para dictaminar y atender los asuntos en esta materia; reconociendo al igual que otros poderes legislativos de las entidades del país, la importancia de la materia de género, al igual que en el compromiso para trabajar en pro de mejores condiciones para las mujeres potosinas.

Entre las atribuciones de esa comisión establecidas en el artículo 110 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, destacan la de elaborar y analizar propuestas legislativas que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de asociaciones, organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y todas las que defienden los derechos de ellas; construir un espacio de diálogo directo con las asociaciones, organizaciones, y grupos de mujeres para conocer con inmediatez, sus problemas, demandas y necesidades; crear, integrar y actualizar permanentemente un banco de información jurídica, económica, política y social de perspectiva de género; para fundamentar la toma de decisiones en esa materia, de las y los diputados, y de las comisiones del Congreso, con la coadyuvancia de la Unidad para la Igualdad de Género, y del Instituto de Investigaciones Legislativas, entre otras.

La creación de esta comisión supone un paso adelante para la atención focalizada a los temas legislativos en materia de género, así como la suma de una nueva institución en el Estado al trabajo decidido por los derechos de las mujeres, mismo que debe de ser conjunto.

En términos institucionales, existe la instancia denominada Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, creada por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto realizar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales y de las organizaciones de la sociedad civil para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Entre las atribuciones que corresponden al precitado Sistema, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, se establecen las siguientes: diseñar con perspectiva de género y transversalidad la política integral en la materia, y proponer al titular del Ejecutivo del Estado su inclusión en el Plan Estatal de Desarrollo; promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres; establecer un Banco Estatal de Información sobre la Violencia contra las Mujeres, que integre la información y estadísticas de todas las instituciones, dependencias, entidades y organismos relacionados con la materia, o contribuir en las acciones, programas y proyectos que promueva la Federación, para la atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia; entre otras, todas ellas de gran importancia.

Entre esas atribuciones del Sistema, destaca la de recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación, atribución que se vincula necesariamente con el trabajo legislativo; eso sin dejar de considerar también la relación que el trabajo del Sistema Estatal guarda con el Poder Legislativo en su capacidad de expedir regulación, y así como una institución comprometida por el trabajo en pos de la igualdad de género que debe integrarse a los trabajos de los demás organismos públicos en esta materia.

Por lo anterior, se incorpora como integrante del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Igualdad de Género representada por la Diputada Presidenta de la misma, con lo que se espera que el Poder Legislativo, tenga un mayor involucramiento en el trabajo conjunto con otras instituciones y, con un ánimo de acción interinstitucional, se pueda observar de cerca la problemática relativa al género en el Estado, con la finalidad de poder tomar medidas legislativas pertinentes.

En términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, el Sistema se conforma por quince titularidades de diferentes órganos del Estado, Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá, la Fiscalía General del Estado, diversas Secretarías Estatales, el Instituto de las Mujeres del Estado, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el Centro de Justicia para las Mujeres, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, a las que se uniría el cargo propuesto, de parte del Congreso del Estado.



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Directiva

Se espera que, con esta participación, el Poder Legislativo, esté en capacidad de cooperar y actuar en conjunto con las diversas autoridades del Poder Ejecutivo y órganos descentralizados y autónomos, para lograr una adecuada coordinación e integración de esfuerzos, en pos de lograr la igualdad sustantiva para las mujeres potosinas.

Es así, que en apego a tales criterios se reforma la Ley en cita, conforme al siguiente

ÚNICO. Se reforma el artículo 15 en su párrafo último; y adiciona, al artículo 15 una fracción, ésta como la XVI, por la que las actuales XVI, y XVII pasan a ser fracciones XVII, y XVIII y el TÍTULO QUINTO BIS “COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO” con el artículo 32 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 15. ...

I a XV. ...

XVI. La Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado, a través de su Presidenta o Presidente;

XVII y XVIII. ...

Las dependencias, entidades, y demás integrantes del Sistema Estatal, coadyuvarán con el mismo en el establecimiento, utilización, supervisión, y mantenimiento de todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento de éste y del Programa.

TÍTULO QUINTO BIS COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 32 Bis. Corresponde a la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado a través de su Presidenta o Presidente, y dentro del ámbito de sus atribuciones:

I. Participar en el Sistema Estatal, procurando que los estudios, acuerdos y necesidades que se establezcan en las sesiones y comisiones del mismo, puedan reflejarse cuando así proceda en propuestas



Directiva

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

legislativas que se promuevan ante el Congreso del Estado y que coadyuven a alcanzar los objetivos de éste;

II. Compartir los estudios de género y estadísticas que realicen el Instituto de Investigaciones Legislativas, y la Unidad para la Igualdad de Género del Congreso, con los que lleve a cabo el propio Sistema Estatal a fin de enriquecer el acervo en esta materia que pueda servir de base a la elaboración de propuestas legislativas a favor de las mujeres;

III. Orientar al Sistema Estatal en la interpretación de la legislación existente en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de igualdad sustantiva, de víctimas, de justicia y demás materias inherentes a los derechos de las mujeres, cuando surjan dudas entre sus integrantes, con la opinión de la Comisión que preside y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso, y

IV. Las demás que le asigne el Sistema Estatal y sean acordes a la naturaleza de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dieciocho de mayo del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero

Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga

Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.